



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00350-00.

La TESORERÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA de esta latitud señala que el aquí encartado efectivamente funge como empleado de la correspondiente SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Sin embargo, esta última entidad, a pesar de haber sido requerida en su momento, dejó de realizar las deducciones a que había lugar, en orden a la medida cautelar decretada con antelación, o sea, la atinente al embargo y retención del 50% del salario devengado por dicho demandado.

Así las cosas, **se hace necesario exhortar por segunda vez a la nombrada SECRETARÍA** para que informe lo ocurrido con la enunciada figura precautoria, **dentro de los 5 días consecutivos al suministro de la misiva de rigor**. Esto, **so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la pertinente autoridad, a fin de que se investigue el eventual desacato frente a una orden jurisdiccional de talante perentorio¹**.

Por otro lado, se avista que el DESPACHO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, a través del pertinente oficio, informó que decretó el embargo de los haberes que se llegaran a desafectar en este trámite o del remanente del producto de los bienes aquí gravados. Lo anterior, dentro del derrotero coercitivo, distinguido con la partida N° 2023-00315-00, conocido por aquella Célula Judicial y que fue entablado contra el común accionado OROZCO OSORIO.

En ese marco, **remítase el soporte de ley**, comunicándose a la mencionada Entidad Administradora de Justicia que la referida cautela **surte efectos**, en tanto que dentro del presente paginario de ninguna manera se ha viabilizado y mantenido vigente con antelación una limitación de la misma naturaleza²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE ABRIL DE 2024. SECRETARÍA.

¹. educacion@armenia.gov.co; y, notificacionesjudiciales@armenia.gov.co.

². j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aaa542b6d5d8881418d585d38e25c332eb56cc3e5c6427e15d44e30df5a935**

Documento generado en 23/04/2024 09:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>